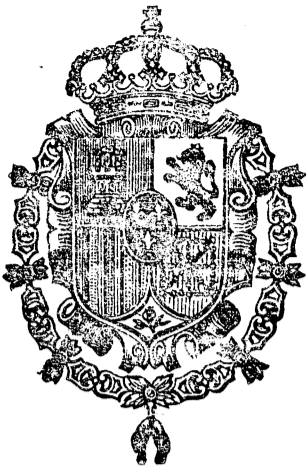


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU-
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS.... } Por tres meses. — 20
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Junta del Monumento á D. Alfonso XII.—Reproducción de la convocatoria publicada en la GACETA de ayer para la presentación de anteproyectos para erección de una estatua ecuestre de bronce en honra del Rey D. Alfonso XII.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes de Marzo último y la forma en que han sido provistas.

Cuadro á que se refiere la anterior Real orden. Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los interesados que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal. Dirección general de la Deuda pública.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Enero último.

Banco Hipotecario de España.—Convocatoria á junta general ordinaria.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que los Ayudantes interinos de las Escuelas de Artes é Industrias tienen derecho á concurrir Ayudantías de número de las expresadas Escuelas.

Subsecretaría.—Resolviendo que las fórmulas ó modelos presentados por los hermanos D. Antonio y D. Teófilo Clemot en el Registro provincial de la propiedad intelectual de esta Corte no son inscribibles.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de una consulta relativa á la rehabilitación de expedientes mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expención del título de propiedad.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Llamamiento de pago de cargas de justicia correspondientes al mes de Marzo último.

Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.—Subasta para contratar el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara.—Subasta para el arriendo de las especies de consumos de esta ciudad.

Administraciones de Hacienda de las provincias de Barcelona y Valencia.—Citación de los industriales que se expresan para que asistan á las Juntas administrativas que han de ver y fallar los expedientes instruidos por supuesta defraudación.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa hasta fin del mes de Febrero último.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Pontevedra, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á Don Rafael Pueyo y Pérez, que lo es en la de Orense con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Orense, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José Pereyra y Pereyra, que lo es en la de Pontevedra con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º de Mi decreto de 8 del actual, Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Mariano Albala-dejo y Gil, Interventor de Hacienda de la de Alicante con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de Mi decreto de 8 del actual, Interventor de Hacienda de la provincia de Alicante, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Ricardo Solier y Vilches, cesante de igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de Mi decreto de 8 del actual, Interventor de Hacienda de la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á Don

Pablo de Fuenmayor y Sánchez Torres, cesante de igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de Mi decreto de 8 del actual, Interventor de Hacienda de la provincia de Granada, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Miguel de Prada y Lemaur, que desempeña el mismo cargo en la de Lugo con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º de Mi decreto de 8 del actual, Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Antonio Guerrero Esparducer, Jefe de Negociado de primera clase en la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 14 de Octubre de 1899 (D. O., número 228);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte á continuación el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior y de la forma en que han sido provistas en las propuestas reglamentarias del corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1901.

WEYLER

Señor

(El cuadro á que se refiere la precedente Real orden circular se inserta en las páginas 243 á 245.)

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1897, Jesús Sanchidrián

Cenamora, vecino de Cardeñosa (Ávila), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente del recluta Germán Labarta Jaria, perteneciente al reemplazo de 1899 y zona de Zaragoza, que está comprendido en la Real orden de 18 de Noviembre del citado año (D. O., núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le devuelvan las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo en la Delegación de Hacienda de Zaragoza el día 14 de Septiembre del mismo, según carta de pago núm. 410, quedando aquél en situación de depósito como excedente de cupe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1897, Bernabé Rosado Muñoz, vecino de Cebreros (Ávila), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente del recluta Luis Ojeda Fernández, perteneciente al reemplazo de 1899 y zona de Ronda, que está comprendido en la Real orden de 18 de Noviembre del citado año (D. O., núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se le devuelvan las 1.500 pesetas que para redimirse del servicio militar activo depositó el 25 de Septiembre del mismo en la Delegación de Hacienda de Cádiz, según carta de pago núm. 633; quedando aquél en situación de depósito, como excedente de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Andalucía.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de su digna presidencia, y accediendo á lo solicitado por varios Ayudantes interinos de las Escuelas de Artes é Industrias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se conceda derecho á concursar Ayudantías de número de las expresadas Escuelas á los que sean ó hayan sido Ayudantes interinos durante cinco ó más cursos académicos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Ingeniero Jefe del distrito minero de Guadalajara dirige á este Ministerio consultando si en vez de unirse á la solicitud de rehabilitación del expediente cancelado por falta de pago de los derechos de expedición de título y pertenencias los pliegos de papel de reintegro sin requisitar que ordena la primera de las reglas dictadas para este caso por la Real orden de 24 de Noviembre de 1900, pueden conservarse depositados en la Jefatura hasta tanto que recaiga resolución superior, pero estampando en la solicitud ó en el expediente la clase, número y valor de cada uno de ellos:

Considerando que los fines que se propone alcanzar la Administración quedan igualmente cumplidos, ya sea uniendo materialmente los pliegos de papel de reintegro á la solicitud, ya quedando éstos en depósito en la Jefatura del distrito:

Considerando que es muy digna de tenerse en cuenta la razón en que apoya la consulta el Ingeniero Jefe del distrito minero de Guadalajara, puesto que, teniendo siempre el papel de reintegro sin requisitar, el valor que representa puede ser utilizado por cualquiera para otros fines en caso de extravío del expediente, sin que en la Jefatura quede documento alguno que, al acreditar la remisión de esos valores, la libre de la responsabilidad que le origina el recibo que de ellos dió al interesado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la regla 1.^a de las que dicta la Real orden de 24 de Noviembre de 1900 para la concesión de rehabilitación de expedientes mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expedición del título de propiedad, sea sustituida por la siguiente:

1.^a Que por los Gobernadores civiles de las provincias no se dé curso á ninguna solicitud que se presente en demanda de rehabilitación de expedientes mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expedición del título de propiedad y pertenencias demarcadas sin que por la Jefatura de Minas del distrito se haga constar previamente que en el caso de otorgarse la concesión de dicha gracia no se irrogará perjuicio alguno á tercero, y sin que hecha conocer esta circunstancia á los interesados presenten éstos, dentro del plazo improrrogable de cinco días, el correspondiente papel de pagos al Estado por los dos indicados conceptos.

En dicha solicitud se anotará por la Jefatura de Minas del distrito la clase, número y valor de cada uno de los pliegos presentados, y se conservarán depositados en sus oficinas hasta que les dé definitivo destino por virtud de la resolución que recaiga.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de los Gobernadores de las provincias, Ingenieros Jefes de los distritos mineros é interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta del Monumento á D. Alfonso XII.

Habiéndose omitido un párrafo en la convocatoria para el concurso relativo á la erección de una estatua ecuestre á Don Alfonso XII, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

La Junta instituída por Real decreto de 25 de Febrero último para ejecución de la ley que dispone se erija estatua ecuestre de bronce, en herra y buena memoria del Rey Don Alfonso XII, deseosa de acierto en su cometido y de contribuir con él al lucimiento del arte patrio contemporáneo, abre concurso público al que puedan acudir Arquitectos y Escultores españoles, con sujeción á las siguientes reglas:

1.^a En plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde el de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta convocatoria, los Arquitectos y Escultores españoles podrán presentar anteproyectos de monumento en reducida escala, en relieve, y del modo que mejor les parezca para representación de su pensamiento.

Los anteproyectos serán recibidos en el domicilio de la referida Junta, ó sea en la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.^a Tendrán los artistas que concurran al certamen completa libertad de iniciativa y amplitud para agrupar figuras, relieves, bajorrelieves, emblemas, escudos heráldicos y cuanto puedan estimar conducente á la mayor belleza del conjunto, realizando la estatua ecuestre, objeto principal del monumento.

Deberán, sin embargo, ajustar su obra al dictado de Pacificador, que adjudicó la voz pública, y que conservará la Historia, aplicado al malogrado Rey D. Alfonso XII.

También deberán procurar que los lados del monumento armonicen en importancia, de forma y manera que, emplazado en lugar amplio y á luz abierta, ofrezca la mayor suma de puntos de vista.

Los anteproyectos irán también acompañados con una Memoria explicativa, presupuesto aproximado del coste y determinación del tiempo necesario á la obra.

3.^a Los anteproyectos se distinguirán con un lema, que sea el mismo de la cubierta del pliego cerrado que á cada uno debe acompañar, conteniendo el nombre del autor y la indicación de su domicilio.

4.^a Pasados los cuarenta y cinco días por que se abre este concurso, los anteproyectos presentados se expondrán al público por término de ocho días en uno de los salones de la Presidencia del Consejo de Ministros ó en local apropiado, según el número de los que se presenten, que previamente se anunciará. Dentro de los cuatro días siguientes se reunirá la Junta para resolver y determinar cuál de los anteproyectos presentados merece el premio y su aceptación.

5.^a Pertenece á la Junta el derecho de elegir el anteproyecto que á su juicio merezca su preferencia, ó el de declarar desierto el concurso, si lo que no es de presumir, en ninguno reconociera mérito para aquélla.

6.^a En este último inverosímil caso, ó en el primero, una vez hecha la elección, los demás anteproyectos se devolverán con los pliegos cerrados correspondientes á presentación del recibo que acredite la pertenencia respectiva.

7.^a La Junta adjudicará al autor del anteproyecto que merezca su aprobación un premio de 5.000 pesetas y de 2.000 al que le siga en mérito.

8.^a Una vez aprobado definitivamente por la Junta el anteproyecto elegido, quedarán obligados el autor ó autores del mismo á hacer las modificaciones que la Junta estime convenientes, así como al desarrollo de cuantos estudios requiera la construcción del monumento.

9.^a Sin perjuicio de la dirección, que corresponde al autor del proyecto escogido y premiado, la Junta se reserva la facultad de encargar, bien por concurso ó directamente, la ejecución de las diversas partes del monumento, incluso la estatua ecuestre, á uno ó á varios escultores de los que gozan más justo renombre.

El escultor ó escultores que recibieran el encargo á que se refiere el párrafo anterior, estarán obligados á presentar previamente el modelo de la parte que se le hubiera encargado para que obtenga la aprobación de la Junta.

Madrid 16 de Abril de 1901.—El Presidente de la Junta, F. Romero Robledo.—El Secretario, el Marqués de Valdeiglesias.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 56—9 DE ABRIL DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas.

Escocia (costa W.)

Arrossan.—Supresión del sector oscuro de la luz del rompeolas S.

(Notice to Mariners, núm. 186. Londres, 1901.)

Núm 261, 1901.—Según informe de la *Shipping Gazette*, el 1.^o de Marzo de 1901 se debió suprimir el sector oscuro de 95° (del N. 65° E. al S. 20° E. por el E.) de la luz de eclipses encendida en la extremidad N. del rompeolas S. de Arrossan.

La luz queda, por tanto:

Roja de eclipses: del N. 74° W. al N. 34° E. por el N. (108°).

Blanca de eclipses: en el resto del horizonte cuando no la oculta la tierra.

Situación aproximada: 55° 38' 30" N. por 1° 22' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 94.

Carta núm. 233 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

Puerto de Orán.—Iluminación de la entrada del puerto.

(Avis aux Navigateurs, núm. 97/606. Paris, 1901.)

Núm. 262, 1901.—Según comunicación del Gobernador general de la Argelia, la luz provisional fija verde encendida en la extremidad del malecón grande de Orán es lenticular de 5.^o orden, que se iza en el extremo de un mástil, á 13,8 m. sobre el nivel del mar, con un alcance de 3,10 millas en un sector de 270°, quedando oculta hacia el puerto en un sec-

tor de 90°, cuyo límite E. pasa por la casa de los prácticos, instalada en el malecón de Santa Teresa.

Además de la luz fija roja de este último malecón, se enciende en la extremidad del espolón del malecón grande del N. una luz de farol ordinario *fija verde*, la cual es invisible desde el mar por ocultarla el muro de contención del malecón grande.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 252.
Carta núm. 158 de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL SUR
Chile.

Marcas en puerto Bueno.—Canal Sarmiento.
(Noticia hidrográfica núm. 6, Valparaiso, 1901.)

Núm. 263, 1901.—En puerto Bueno, en la playa oriental de la bahía, hay varias casuchas ó ruinas de indios hechas con hierro galvanizado, las cuales son visibles desde el canal,

Carta núm. 257 de la sección VII.

Témpanos en el estuario Penguin.—Canal Wide.
(Noticia hidrográfica núm. 6, Valparaiso, 1901.)

Núm. 264, 1901.—En Diciembre había varios témpanos flotantes en el estuario Penguin. En cambio, el paso Icy (del Hielo) y la parte del seno Eyre visible desde el canal estaban limpios de hielo. (Véase la advertencia de la carta inglesa y del derrotero sobre hielos flotantes en el canal Wide.)

Carta núm. 257 de la sección VII.

Restos de buque y boya al N. de la punta Cedar.
Angostura inglesa.
(Noticia hidrográfica núm. 6, Valparaiso, 1901.)

Núm. 265, 1901.—Al N. de la punta Cedar, é inmediatos á la costa, se encuentran, en 36 m. de profundidad, los restos del vapor español *San Agustín*, naufragado en Noviembre pasado. Una pequeña boya de madera, fondeada un poco al N. de la boya del bajo Cedar y al E. de la enfilación de dicha boya con la del bajo Caution, marca la posición del casco, amarrado con dos espías á los árboles de la costa.

Aunque la proximidad del casco á tierra y la profundidad en que se encuentra no lo hacen muy peligroso para la navegación, se tendrá cuidado de dar el resguardo usual al montar la punta Cedar.

Carta núm. 257 de la sección VII.

Corrientes de marea en la bahía Solferino.
Canal Messier.
(Noticia hidrográfica núm. 6, Valparaiso, 1901.)

Núm. 266, 1901.—En la bahía Solferino se observó que la corriente del flujo subsistía todavía con cierta fuerza dos horas y media después de la hora de la pleamar. El viento en el golfo de Penas se había mantenido desde algún tiempo del W. En el rincón de la bahía Solferino, que queda al SE. del bajo Caution, hay fondeada una boya que parece estar allí desde mucho tiempo.

Carta núm. 257 de la sección VII.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

GRUPO 57—10 DE ABRIL DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Se declara obligatoria á los buques de guerra españoles, y se recomienda á los mercantes, la luz adicional á que se refiere el punto (e) del art. 2.º del reglamento para evitar abordajes.

Núm. 267, 1901.—Según previene la Real orden de 1.º de Abril de 1901, se hace obligatoria, desde 1.º de Junio próximo, á los buques de guerra españoles, la luz adicional que recomienda el punto (e) del art. 2.º del reglamento para evitar abordajes, hoy vigente.

El uso de esta luz adicional se recomienda á los vapores mercantes por la utilidad que reporta para evitar colisiones. La luz de referencia, de color blanco, debe estar colocada con la de proa en el plano longitudinal del buque, y en tal disposición que la de proa quede 4,57 m. más baja que la otra. La distancia vertical entre estas dos luces será menor que su distancia horizontal.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE
Estados Unidos.

Bahía superior de Nueva York.—Supresión de la boya de unos restos de buque.

(Noticia to Mariners, núm. 37. Washington, 1900.)

Núm. 268, 1901.—La boya valiza á fajas horizontales rojas y negras, fondeada en 7 m. de agua en bajamar ordinaria, para señalar el casco de una barca á pique en la bahía superior de Nueva York, en las siguientes marcaciones, ha sido retirada por haber desaparecido el casco.

Estátua de la Libertad, al N.
Faro del arrecife Robbin al N. 81º W.

Asta-banderas en el depósito general de faros, Staten Island al S. 60º W.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Bahía inferior de Nueva York.—Ensayo de una boya de gas y campana cerca de la luz del banco Romer.

(Notice to Mariners, núm. 38. Washington, 1900.)

Núm. 269, 1901.—Una boya de gas con combinación de una campana ha sido instalada, con objeto de ensayarla, en 5,50 m. de agua en bajamar ordinaria, á 227,5 m. de la luz Bajo Romer, en las marcaciones siguientes:

Faro Romer Shoal, al N. 14º E.
Faro Old Orchard Shoal, al N. 89º W.

La boya presenta una luz *fija blanca* y su campana da una campana cada 20 segundos.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Luz de Hatteras Inlet.—Alteración en las características.

(Notice to Mariners, núm. 38. Washington, 1900.)

Núm. 270, 1901.—Fueron alteradas el 8 de Octubre de 1900 las características de la luz de estación en Hatteras In-

let, cambiando el intervalo entre destellos de 30 á 20 segundos. La característica de la luz es, por consiguiente, ahora: *un destello rojo* cada 20 segundos.

La estación se encuentra sobre el extremo NW. del arrecife Oliver, lado S. del Pamlico Sound, y 4 millas de la entrada marítima al Hatteras Inlet.

Cuaderno de faros, núm. 5, pág. 218.
Carta núm. 543 de la sección IX.

MAR MEDITERRANEO
Italia.

Puerto de Salerno.—Desaparición accidental de una boya luminosa.

(Aviso ai Naviganti, núm. 45/55. Génova, 1901.)

Núm. 271, 1901.—Arrastradas por un temporal han desaparecido la luz roja de la extremidad del muelle E., á la izquierda de la entrada del puerto de Salerno, y la boya luminosa de luz roja fondeada á 50 m. de la extremidad del muelle exterior.

Se avisará de la reposición de estas luces.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 78.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE ENERO DE 1901

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general con fecha 9 de Abril de 1901.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
1	Inscripción al 4 por 100 por el 80 por 100 de Propios.....	5.857'37	»	5.857'37
(1)	Parte de id. id.	251'12	»	251'12
1	Inscripción de id. de particulares y Colectividades intransferible..	50.197'87	»	50.197'87
5	Títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	5.500	»	5.500
360	9/10 del empréstito de 175 millones de pesetas.....	1.008	»	1.008
6	Residuos de id. id.	38'85	»	38'85
22	Carpetas provisionales representativas de títulos al 4 por 100 interior.....	1.100 000	»	1.100 000
34	Carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	103.500	»	103.500
429		1.266.353'21	»	1.266.353'21
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
2.712	Títulos al 4 por 100 exterior, conversión de 1898.....	14.201.900	»	14.201.900
87	Idem id. interior, renovación de 1893.....	791.500	»	791.500
8	Carpetas provisionales representativas de títulos al 4 por 100 interior.....	38.500	»	38.500
280	Residuos al 4 por 100 interior.....	62.022'28	»	62.022'28
10.005	Idem procedentes de conversión de Deudas coloniales y 4 por 100 amortizable.....	205.110	»	205.110
7	Títulos al 3 por 100 interior, emisión de 1870.....	1.750	»	1.750
1	Idem id. diferido, emisión de 1851.....	1.000	»	1.000
8	Inscripciones al 4 por 100 de particulares y Colectividades transferible.....	234.457'80	»	234.457'80
1	Idem id. intransferible.....	42.500	»	42.500
2	Idem id. por el 80 por 100 de Propios.....	18.232'25	»	18.232'25
23	Idem al 3 por 100 por id. id.	40.039'07	»	40.039'07
1	Certificación de la inscripción del 3 por 100 de Propios, núm. 48.720	8.388'46	»	8.388'46
12	Inscripciones al 3 por 100 de Beneficencia.....	14.254'31	»	14.254'31
1	Idem id. de Instrucción pública.....	3.201'75	»	3.201'75
1	Certificación supletoria de la inscripción del 3 por 100 de Instrucción pública, núm. 2.176.....	7.170'76	»	7.170'76
2	Inscripciones del 3 por 100 de particulares y Colectividades.....	19.996'82	»	19.996'82
1	Certificación supletoria de la inscripción del 3 por 100 de particulares y Colectividades, núm. 51.584.....	22.434'08	»	22.434'08
482	Inscripciones al 4 por 100 del 80 por 100 de Propios, canje.....	1.206.189'60	»	1.206.189'60
84	Idem id. de Beneficencia.....	518.703'04	»	518.703'04
31	Idem id. de Instrucción pública.....	14.839'39	»	14.839'39
9	Idem id. de particulares y Colectividades intransferible.....	279.450'65	»	279.450'65
3	Idem id. transferible.....	14.562'35	»	14.562'35
13.761		17.746.202'61	»	17.746.202'61
RESUMEN				
429	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	1.266.353'21	»	1.266.353'21
13.761	Idem por conversiones.....	17.746.202'61	»	17.746.202'61
14.190	TOTAL GENERAL.....	19.012.555'82	»	19.012.555'82

Madrid 9 de Abril de 1901.—El Tesorero, Ignacio Díaz Argüelles.—Conforme: El Contador general, Rafael Cabezas y Lobada.—V.º B.º—El Director general, Purón.

Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España convoca á junta general ordinaria, con sujeción al art. 60 de los estatutos, para el día 25 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en su domicilio social, Paseo de Recoletos, núm. 12, para la aprobación de las cuentas y balance general del ejercicio de 1900, y resolver las cuestiones que se deriven de la Memoria y proposiciones del Gobernador.

Los señores accionistas que posean 50 ó más acciones y deseen asistir y tomar parte en la junta general, para poder ejercitar su derecho deberán depositarlas antes del 25 del actual:

En Madrid, en las Cajas del establecimiento.
En París, en las del Banco de París y de los Países Bajos.

En Bilbao, en las del Banco de dicha capital.
Se facilitará á los señores accionistas, además del recibo del depósito de las acciones, una tarjeta personal de asistencia.

Los accionistas, provistos de poderes, ó bien los apoderados, sean ó no accionistas, de quienes trata el art. 61 de los estatutos, deberán, conforme al mismo, justificar su derecho ocho días antes de verificarse la junta, sin cuyo requisito no se admitirá su representación en la misma, y cuidarán de recoger el documento que acredite haberlo cumplido.

Según el art. 59 de los estatutos, nadie podrá votar por sí ó delegar más de 15 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea.

Madrid 17 de Abril de 1901.—El Secretario, José Gabilán y Servert.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Abril de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names like D. Fernando Portero, Justo San Juan, etc., with their ages, conditions, and burial locations.

Resumen por causas de las defunciones.

Table titled ENFERMEDADES (1) showing a breakdown of deaths by cause (Infecciosas, Infecto-contagiosas, Comunes) and sex (Varones, Hembras). Includes sub-columns for various diseases like Tuberculosis, Meningitis, etc.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table showing the distribution of deaths across different districts (Alacio, Universidad, Centro, Hospicio, Buenvista, Congreso, Hospital, Inclusa, Latina, Audiencia, Hospitales, Depósito Judicial, Total General).

Madrid 12 de Abril de 1901.—El Director general, Angel Pulido.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades contagiosas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignaron las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las informaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Abril de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Fernando Pardillos.....	40	>	>	Casado.....	Sarampión.....	Puerta del Sol, 3.
Francisco Suárez.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Barco, 31.
Jerónimo González.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	San Isidro, 6.
Antonio Domínguez.....	4	>	>	Idem.....	Escarlatina.....	Hortaleza, 71.
Domingo Alcázar.....	4	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Ponce de León, 5.
Joaquín Cabeza de Vaca.....	35	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Fomento, 2.
Pablo Salagre.....	55	>	>	Idem.....	Idem.....	San Bernardo, 38.
Remigio Antón.....	42	>	>	Idem.....	Idem.....	Agustín Durán, 6.
Pablo Santandreu.....	53	>	>	Idem.....	Endocarditis.....	Cervantes, 11.
Juan Angles.....	50	>	>	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Arco de Santa María, 25.
Daniel Rey.....	1	8	>	Párvulo.....	Estrechez valvular.....	Hospital Provincial.
Abelardo Miguel.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Paseo de la Plaza de Toros, 5.
José María Villar.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	Amparo, 79.
Francisco Lozano.....	67	>	>	Casado.....	Pneumonía.....	Paseo de los Melancólicos, 8.
Rafino Vallejo.....	65	>	>	Viudo.....	Idem.....	Sagunto, 12.
José Antiñano.....	25	>	>	Casado.....	Idem.....	Reyes, 14.
Pedro Sancho.....	65	>	>	Idem.....	Idem.....	Clavel, 1.
Julián Herranz.....	74	>	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Jordán, 5.
Angel Leal.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Bailén, 3.
Francisco Rivas.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Ventosa, 8.
Bonifacio Martínez.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Zurita, 43.
Federico Nieto.....	7	>	>	Idem.....	Idem.....	Concepción Jerónima, 10.
Alberto Guinea.....	>	>	4	Idem.....	Raquitismo.....	Ronda de Segovia, 9.
Dionisio de Madrid.....	>	>	19	Idem.....	Edema generalizada.....	Hospital Provincial.
Doña Dolores Rodríguez.....	15	>	>	Soltera.....	Gripe.....	Hospital Provincial.
Valentina Alonso.....	26	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Hospital de la Princesa.
Carmen Rodríguez.....	56	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Joaquina Fernández.....	43	>	>	Casada.....	Cáncer.....	San Cosme, 22.
María Gracia López.....	63	>	>	Viuda.....	Insuficiencia valvular.....	Hospital Provincial.
Valentina García.....	16	>	>	Soltera.....	Colapso cardíaco.....	Idem.
Mercedes Santos.....	>	7	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Arroyo Abroñigal.
María Pérez.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	San Vicente, 11.
Seturina Martín.....	1	>	>	Idem.....	Catarro bronquial.....	Arganzuela, 19.
Josefa Trujillos.....	1	>	>	Idem.....	Pneumonía en el curso de sarampión.....	Menéndez Valdés, 50.
Antonia Castillo.....	22	>	>	Casada.....	Pneumonía.....	Artistas, 9.
Carmen Onrubia.....	79	>	>	Viuda.....	Catarro senil.....	Norte, 7.
Gervasia Rubio.....	28	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Pérez Galdós, 12.
Consuelo Iglesias.....	>	>	10	Párvulo.....	Debilidad congénita.....	Morejón, 13.
Felisa Ramos.....	>	>	12	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Benita Rojo.....	88	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Idem.
María Teruel.....	1	6	>	Párvulo.....	Se ignora.....	San Leonardo, 10.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Casino, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Achromioidosis	Falseta	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Escarlatina	Trópicos	Influenza o Gripe	Paratífoides	Difteria	Coguelo	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Cardiaco	Hidrofobia	Ósteo		Fiebre amarilla	Peste	Otras	Total Párvulo	Carcerales	En el curso de la enfermedad	Accidentes de la enfermedad	En el curso de la enfermedad	De los Aparatos	Otras enfermedades	Total Párvulo				
Varones.....	>	>	>	>	3	1	>	1	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	8	>	>	>	3	6	1	>	>	4	2	16	>	24
Mujeres.....	>	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4	1	1	>	2	5	>	>	1	4	14	>	18	
TOTALES.....	>	>	>	>	4	1	>	1	1	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	12	1	1	>	5	11	1	>	>	5	6	30	>	42

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO	TOTAL						
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA		JUDICIAL	GENERAL						
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL				
1	2	3	2	2	4	2	2	2	2	2	7	9	>	>	>	24	18	42

Madrid 13 de Abril de 1901.—El Director general, Angel Palido.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En el expediente de que se hará mérito:

1.º Resultando que en el Registro provincial de la propiedad intelectual de esta Corte se han hecho, á instancia de

D. Antonio Clemot de Campos, en el mes de Diciembre último, las inscripciones tituladas:

«Esquelas fúnebres para adultos», conteniendo versículos, etc. (modelos), núm. 14.482.—«Esquelas fúnebres para niños», conteniendo versículos, etc. (modelo), núm. 14.483.

2.º Resultando que en el propio Registro, y durante igual tiempo, se han hecho, á instancia de D. Teófilo Clemot de Campos las inscripciones tituladas:

«Esquela nupcial participando el matrimonio de su hijo, etcétera, á los deudos y amigos», contiene versículos (mode-

los), núm. 14.484.—«Esquela nupcial participando á los parientes y amigos las bodas de plata ú oro (modelo), número 14.485.—«Esquela nupcial participando á sus deudos y amigos su próximo matrimonio» (modelos), núm. 14.486.—«Esquela nupcial participando los contrayentes á sus deudos y amigos su próximo enlace» (modelo), núm. 14.487.—«Esquela nupcial participando los contrayentes su efectuado enlace» (modelo), núm. 14.488.—«Esquela nupcial participando el interesado que espadrinará los contrayentes» (modelo), número 14.489.—«Esquela nupcial participando el matrimonio

de su hijo ó hija» (modelo), núm. 14.490.—«Esquela nupcial participando el tutor el próximo enlace de su pupilo ó pupila» (modelo), núm. 14.491.—«Esquela nupcial participando el enlace de su hermano ó hermana» (modelo), núm. 14.492.—«Esquela nupcial participando los padres á sus deudos y amigos el matrimonio de su hijo ó hija». Contiene un versículo de San Pablo» (modelo), núm. 14.493.—«Esquela bautismal participando los padres á los parientes y amigos el nacimiento de un hijo ó hija y su próximo bautismo». Contiene un versículo de San Pablo (modelo), núm. 14.494.—Y «Esquela bautismal participando los padres á sus deudos y amigos el nacimiento de su hijo ó hija» (modelo), núm. 14.495.

3.º Resultando que el Jefe del Registro general de la propiedad intelectual, en oficio elevado á la Subsecretaría de este Ministerio en 28 de Febrero último, después de emitir y razonar fundadamente su opinión de que tales trabajos no son inscribibles con arreglo á la legislación vigente en la materia, consulta el caso solicitando una declaración general acerca del particular, extensiva á la expedición de los títulos definitivos de los trabajos de la misma índole, ya inscritos en el Registro general.

1.º Considerando que, al disponer la ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, en sus artículos 33, 34 y 36, que se establezcan, cual se han establecido, un Registro general de la propiedad referida en el antiguo Ministerio de Fomento, del que pasó, al dividirse éste, al actual de Instrucción pública y Bellas Artes, y tantos Registros provinciales como capitales de provincias, en sus respectivas Bibliotecas, al efecto de que se anoten en éstos, por orden cronológico, los trabajos ó obras objeto de la ley que se presenten á inscripción, debiendo remitirse al Registro general dos ejemplares de la obra ó trabajo inscrito, marcándose el plazo de un año, desde el día de la publicación del trabajo ó obra, para verificar la inscripción, sin cuyos requisitos no pueden los interesados gozar de los beneficios de la ley; y que al ordenar el reglamento vigente en la materia, de 3 de Septiembre de 1880, en sus artículos 28, 29 y 30, que, además de los índices y libros auxiliares, se abrirán, cual se han abierto, en el Registro general de la propiedad intelectual, libros-matrices para inscribir definitivamente, y con la debida separación, todas las obras bajo un riguroso orden cronológico y número correspondiente, con una hoja especial de vicisitudes, habiendo de llevarse en los Registros provinciales, además del Libro diario de anotaciones, un Registro provisional, talonario y una hoja especial para cada obra, donde se copiará el certificado de inscripción definitiva, que sólo el Registro general expide, para lo que deberá cambiarse por el simple certificado de inscripción, librado antes por el Registrador provincial, es notorio que el legislador ha escalonado, para las inscripciones de las obras ó trabajos de propiedad intelectual, dos momentos ó procedimientos sucesivos y distintos, uno el de la inscripción provisional en el Registro provincial, y otro el de la inscripción definitiva en el Registro general y único, que mejor pudiera denominarse Central, de donde se infiere que el Registrador general ejerce jurisdicción sobre los Registradores provinciales, y tiene, por lo tanto, facultad para calificar el trabajo ó obra que haya sido objeto de la inscripción provisional, al efecto de examinar si es ó no procedente, por su naturaleza, la inscripción definitiva:

2.º Considerando que encomendado por la importancia de su servicio el Registro general de la propiedad intelectual al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, es evidente que el Jefe de aquel Registro, individuo de dicho Cuerpo, puede y debe suspender la inscripción definitiva de una obra ó trabajo cuando entienda que su facultad para calificarla pudiera estar limitada en algún caso concreto por lo extraño de su presentación, á lo que la Superioridad tuviera á bien decretar acerca del asunto, en atención á lo que se precisa resolver la consulta que á la Subsecretaría de este Ministerio ha elevado:

3.º Considerando que, con arreglo al art. 1.º de la ley citada y al 1.º de su reglamento: «La propiedad intelectual comprende, para los efectos de esta ley, las obras científicas, literarias ó artísticas que puedan darse á luz por cualquier medio», entendiéndose por obras: «Todas las que se producen y puedan publicarse por los procedimientos de la escritura, el dibujo, la imprenta, la pintura, el grabado, la litografía, la estampación, la autografía, la fotografía ó cualquier otro de los sistemas impresores ó reproductores conocidos ó que se inventen en lo sucesivo», de donde se deduce que una obra para ser tenida por tal á los efectos de la ley, como en el segundo texto citado también se indica, necesita, no sólo ser producida ó publicada por los procedimientos reseñados, sino tener el carácter de científica, literaria ó artística, es decir, ser hija de la inteligencia, ingenio ó inventiva del hombre, con exclusión de lo que por su naturaleza, uso ó costumbre está fuera del derecho de una persona y es del dominio de todos:

4.º Considerando que los trabajos reseñados en los resultados 1.º y 2.º, y que han sido objeto de inscripción en el Registro provincial de esta Corte, es decir, objeto de inscripción provisional, si bien se han producido ó publicado por uno de los procedimientos previstos en el art. 1.º del reglamento de la propiedad intelectual, necesitarían, para ser inscritos definitivamente, esto es, en el Registro general, hallarse además comprendidos en el art. 1.º de la ley, condición que ciertamente no reúnen, ya que sólo representan fórmulas ó esquelas corrientes al uso para participar á los amigos y deudos las defunciones, matrimonios ó natalicios, sin que ostenten el menor carácter de científicos, literarios ó artísticos:

5.º Considerando que, é mayor abundamiento, el art. 2.º

del propio reglamento estatuye que «se considerará autor, para los efectos de la ley de Propiedad intelectual, al que concibe y realiza alguna obra científica ó literaria, ó crea y ejecuta alguna artística, siempre que cumpla las prescripciones legales», lo cual indica que cuando la obra ni se ha concebido ni creado, por estar en el dominio de todos, ni principalmente ofrece cualidad alguna científica, literaria ó artística, cual acontece con las fórmulas de que se trata, verdaderos moldes ó continentes, faltos de fondo ó contenido y ajenos de concepción, el que la presente no puede disfrutar de los beneficios de la ley á título de autor, por no serlo de una obra científica, literaria ó de arte, y no corresponderle el derecho de propiedad intelectual que otorga el art. 2.º de la ley á los autores en su núm. 1.º, ni siquiera el que en los números 2.º, 3.º, 4.º y 5.º concede á los traductores, refundidores, copistas, extractadores ó compendadores, pues éstos ó sus derecho habientes han de serlo igualmente de obras científicas, literarias ó artísticas, conforme se deduce asimismo del contexto del art. 4.º del reglamento:

6.º Considerando que el precepto fijado en el núm. 1.º del artículo 3.º de la ley, en el sentido de que sus beneficios son también aplicables á los autores de diseños, no puede exervar la doctrina anteriormente consignada, porque, aun dando por bueno que las esquelas de óbito, nupcias ó nacimientos que han sido objeto de inscripción provisional fueran verdaderos diseños, siempre se precisaría, para que sus autores pudieran ampararse bajo los efectos de la legislación vigente en la materia contra toda defraudación ó despojo, que dichos diseños tuvieran la característica de científicos, requisito indeclinable que exige el artículo invocado:

7.º Considerando que el art. 8.º del reglamento, en su número 1.º, determina que para que puedan aplicarse los beneficios del art. 3.º de la ley, es decir, del artículo citado en el considerando anterior, es necesario que los autores de «... diseños científicos» declaren que son producto de su inteligencia..., de donde lógicamente hay que deducir que producto de la inteligencia han de ser, circunstancia que no puede atribuirse á las fórmulas objeto del expediente, ya que su sencilla y simple concepción, más que hija de las facultades mentales del hombre, es un trabajo de sus sentidos que, recogiendo lo que en un orden consuetudinario de la vida racional, por lo que respecta á su aurora, ocaso y unión de sexos, es de calamo corriente en la sociedad, han podido realizarla.

8.º Considerando que, con sujeción á los artículos 6.º y 7.º de la ley, así como con arreglo al art. 5.º de su reglamento, los beneficios de la propiedad intelectual consisten en que el autor tenga derecho á la obra durante su vida; en que transmita su dominio á sus herederos, testamentarios ó legatarios por el término de ochenta años; en que pueda disponer de su propiedad por actos intervivos, correspondiendo entonces al adquirente durante la vida del autor y ochenta años después del fallecimiento de éste, si no deja herederos forzosos, pues de dejarlos el adquirente, la disfrutarán durante los veinticinco años siguientes á la muerte del autor, pasando luego por cincuenta y cinco años á los referidos herederos forzosos, y en que nadie podrá reproducir una obra ni á título de refundición, copia, extracto ó compendio sin permiso escrito del autor ó propietario; y siendo tales los beneficios que la inscripción en el Registro concede á los autores de una obra inscribible, es evidente que de prosperar en definitiva las inscripciones provisionales de las esquelas ó fórmulas presentadas por los hermanos Clebot de Campos, quedarían fuera del dominio de las gentes en que hoy lo están esa clase de trabajos, creándose en favor de aquéllos un monopolio que impediría á los industriales que en imprentas y litografías los ejercitan, seguir realizándolos sin antes obtener los oportunos permisos, que acaso no lograrán sin un precio determinado y subido.

9.º Considerando que, dado el precepto que contiene el artículo 46 de la ley, según el que «Los defraudadores de la propiedad intelectual, además de las penas que fijan el artículo 552 y correlativos del Código penal vigente, sufrirán la pérdida de todos los ejemplares ilegalmente publicados, los cuales se entregarán al propietario defraudado; si llegaron á convertirse en definitivas las inscripciones provisionales de los modelos presentados en el Registro provincial de esta Corte por D. Antonio y D. Teótimo Clebot de Campos, tratándose de fórmulas vulgares y de uso común para participar los acontecimientos á que se contraen, sin originalidad alguna, no sólo quedarían reducidos los Registros de la propiedad intelectual á oficinas anunciadoras sin sustantividad en una esfera tan importante del dominio privado, sino que su función podría quedar relegada á dar patentes de privilegio á unos industriales en perjuicio de otros, impidiendo sin razón derecha la libre competencia entre todos; y en este punto, á menos de que los no favorecidos, si optaban por seguir perfeccionando y tirando trabajos semejantes, corrieran el riesgo de verse perseguidos criminalmente como defraudadores de propiedad intelectual, con pérdida de los ejemplares que se le secuestraran.

10. Considerando, por último, que el art. 38 del mismo reglamento, en cuanto legisla que: «Para rectificar cualquier error ó omisión sustancial que se hubiere padecido en los libros-registros, será necesario la instrucción de expediente en que, previa audiencia del interesado, resuelva la Dirección general de Instrucción pública», implícitamente declara que cuando no se trate de rectificar errores ó omisiones sustanciales padecidos en los libros de los Registros de la propiedad intelectual, sino de anulación de inscripciones que de rectificarse ó adicionarse subsistirían, es impertinente la audiencia de los interesados, que ningún dato ni aclaración necesaria habrían, por otra parte, de aportar á la resolución de un

caso escueto de derecho administrativo como el en este expediente planteado, sin perjuicio de los recursos de que se crean asistidos contra la disposición resolviéndolo, que tampoco puede limitarse, en su vista, á una orden de Subsecretaría, máxime dado el carácter de generalidad que la cuestión pendiente entraña;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que las fórmulas ó modelos presentados respectivamente por los hermanos D. Antonio y D. Teótimo Clebot de Campos, reseñadas en los resultados primero y segundo é inscritas provisionalmente en el Registro provincial de la propiedad intelectual de esta Corte, no son inscribibles, debiendo anularse desde luego sus inscripciones provisionales. Y que esta Real orden sirva de precedente para los casos iguales ó análogos que puedan presentarse.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1901.—El Subsecretario, Federico Requejo.—Sr. Jefe del Registro general de la propiedad intelectual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la Estación de Fuente de Santa Cruz á Arévalo, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 211 753'65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Fuente de Santa Cruz á Arévalo, en esa provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de San Esteban de Gormaz al confin de la provincia de Segovia, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 78.578'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de San Esteban de Gormaz al confín con la provincia de Segovia, en la de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Valderas á Fuentes de Ropel, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 100.801'48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1901. — El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Valderas á Fuentes de Ropel, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Mayo de 1899, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las trece, para

la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Hostalrich á Tossá, sección de Hostalrich á Tordera, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 378.517'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1901. — El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Hostalrich á Tossá, sección de Hostalrich á Tordera, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las trece horas, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera del kilómetro 109 de la de Montoro á Rute á la de Encinas Reales á Priego, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 50.789'51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-

biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1901. — El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera del kilómetro 109 de la de Montoro á Rute á la de Encinas Reales á Priego, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1900, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la 2.ª sección de la carretera de Alcoy á Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 269.048'79 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1901. — El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la 2.ª sección de la carretera de Alcoy á Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUADRO demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior, y de los turnos á que ha correspondido su adjudicación en la propuesta del actual.

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Estado Mayor general	Teniente General.	D. José Arderius y García	Fallecimiento	Ascenso	D. Enrique Zappino y Moreno, general de División.
	Otro	Joaquín Rodríguez de Rivera Blasco	Idem	Amortización	»
	Otro	Antonio Ziriza Sánchez	Idem	Ascenso	D. Ricardo Ortega Díez, general de División.
	General División.	Enrique Zappino y Moreno	Ascenso	Amortización	»
	Otro	Leandro Delgado y Fernández	Pase á la reserva	Ascenso	D. Antonio Sánchez y Campomanes, General de Brigada.
	Otro	Ricardo Ortega Díez	Ascenso	Amortización	»
Estado Mayor del Ejército	General Brigada.	José de Luna y Orfila	Pase á la reserva	Ascenso	D. José Jaquotot García, Coronel de Infantería.
	Otro	Ignacio Montaner é Iraola	Ascenso	Amortización	»
	Otro	Antonio Sánchez y Campomanes	Idem	Ascenso	D. Antonio López de Haro y Chinchilla, Coronel de Infantería.
Alabarderos	Coronel	Jenaro Ribot March	Fallecimiento	Amortización	»
	Primer Teniente, Sargento segundo	Adolfo Porras Anaya	Retiro	Ascenso	D. Francisco García Martín, segundo Teniente, Cabo más antiguo en condiciones.
	Otro	Federico Lucas Gallego	Idem	Idem	D. Mariano Gonzalvo Arñez, segundo Teniente, Cabo más antiguo en condiciones.
Infantería	Segundo Teniente, Cabo	Francisco García Martín	Ascenso	Idem	D. Domingo Cordero Fernández, Guardia más antiguo en condiciones.
	Otro	Mariano Gonzalvo Arñez	Idem	Idem	D. Hermenegildo Gutiérrez Gutiérrez, Guardia más antiguo en condiciones.
	Coronel	Segundo Ort Portela	Retiro	Idem	D. Eduardo Mensayas Pau, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Otro	José Jaquotot García	Ascenso á General	Amortización	»
	Otro	Antonio López de Haro y Chinchilla	Idem	Ascenso	D. Eduardo Gómez Sigüenza, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Teniente Coronel.	Eduardo Mensayas Pau	Ascenso	Idem	D. José Pavón Lobo, Comandante más antiguo en condiciones.
Otro	Eduardo Gómez Sigüenza	Idem	Amortización	»	

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Infantería	Teniente Coronel.	D. Venancio Ceña Martínez.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. José Gallego Pacheco, Comandante más antiguo en condiciones.
	Otro.....	José Cotrina Gelabert.....	Ascenso por mérito de guerra.....	Amortización.	»
	Otro.....	Carlos Guervos Archilla.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Juan de las Mulas Soler, Comandante más antiguo en condiciones.
	Comandante.....	José Pavón Lobo.....	Ascenso.....	Amortización.	»
	Otro.....	José Gallago Pacheco.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Antonio Oleo Cito, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Enrique Fernández Mendivil.....	Retiro.....	Amortización.	»
	Otro.....	Estanislao Herrero Puertas.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Manuel Vicente Saldaña, Capitán más antiguo en condiciones.
	Capitán.....	Deogracias Merino Durán.....	Retiro.....	3.ª de amortización.....	»
	Otro.....	Antonio Oleo Cito.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Lorenzo Moliner Armengod, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Mariano Cuevas Vallespí.....	Fallecimiento.....	1.ª de amortización.....	»
	Otro.....	Antonio Leal Barahona.....	Retiro.....	2.ª de id.....	»
	Otro.....	Manuel Vicente Saldaña.....	Ascenso.....	3.ª de id.....	»
	Otro.....	José Bartolomé Cagigas.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Lorenzo Pérez Martínez.....	Retiro.....	1.ª de amortización.....	»
	Otro.....	Ramón Luna Muñoz.....	Idem.....	2.ª de id.....	»
	Otro.....	Manuel Martínez Santamaria.....	Ascendido en Estado Mayor de Plazas.....	3.ª de id.....	»
	Primer Teniente..	Rafael Serrano González.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Gonzalo Cortada y de Soto, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Antonio Novella y Lizán.....	Idem.....	Idem.....	D. Lorenzo Chamorro y González, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Julián Andueza Zabache.....	Idem.....	Idem.....	D. Vicente Sánchez de Gracia, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Lorenzo Moliner Armengod.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Federico Medialdea Muñoz, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
Otro.....	Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós..	Idem.....	Idem.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Comandante.....	José Azcona Pascual.....	Retiro.....	Idem.....	D. Juan Rico González, Capitán más antiguo en condiciones.	
Capitán.....	Miguel Cerdá Molina.....	Idem.....	Amortización.	»	
Otro.....	José Ferrer Ortell.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Vicente Sales Serra, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Juan Rico González.....	Ascenso.....	Amortización.	»	
Otro.....	Ramón Lloptis Blasco.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Esteban Garasa Pérez, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Benito Uriz Erro.....	Retiro.....	Amortización.	»	
Otro.....	Benito Acosta Garzón.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Faustino Díaz Díaz, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Primer Teniente..	Mariano Sanz Travesía.....	Idem.....	Idem.....	D. Mamerto Martínez Vizmanos, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Antonio Ostalet Sanz.....	Idem.....	Amortización.	»	
Otro.....	Mariano Balbín Valdés.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Pedro Tardío Santana, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	José Miguel Soler.....	Retiro.....	Amortización.	»	
Otro.....	Agustín García Gil.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Pedro Gaseh Alix, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Francisco Oliva Alvarez.....	Idem.....	Amortización.	»	
Otro.....	José Jiménez Sanz.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Ramón Rodríguez Crespo, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	José Montero Pérez.....	Idem.....	Amortización.	»	
Otro.....	Vicente Sales Serra.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Félix Lanoix Braná, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Esteban Garasa Pérez.....	Idem.....	Amortización.	»	
Otro.....	Simeón Martínez Rodríguez.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Luis Hernández Gómez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Fermín Sáez Espiga.....	Fallecimiento.....	Amortización.	»	
Otro.....	Bonifacio Santos Cuevas.....	Ascendido por mérito de guerra.....	Ascenso.....	D. José Conde González, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Pablo Soriano Gil.....	Retiro.....	Amortización.	»	
Otro.....	Faustino Díaz Díaz.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Valentín Corral Lázaro, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Caballería	Coronel.....	Rafael Pérez Lasso de la Vega y Argüelles.....	Retiro.....	Idem.....	D. Joaquín Garrigó y García Plaza, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Teniente Coronel.	Joaquín de Souza y Preciado.....	Idem.....	Idem.....	D. Vicente Lobo Malfeito, Comandante más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Joaquín Garrigó García Plaza.....	Ascenso.....	Amortización.	»
	Comandante.....	Vicente Lobo Malfeito.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Santos Gil Tejada, Capitán más antiguo en condiciones.
	Capitán.....	Enrique Albalate Verdú.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. José Linares Linares, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Santos Gil Tejada.....	Ascenso.....	Amortización.	»
	Otro.....	José Oñoro y Garza.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Germán León y Lores, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Andrés Arboleda Sánchez.....	Idem.....	Amortización.	»
	Primer Teniente..	Alfonso Díez Armijo.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Manuel Espiau y Faisé, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	José Linares Linares.....	Ascenso.....	Idem.....	D. David Suárez Yarza, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
Otro.....	Germán León Lores.....	Idem.....	Idem.....	D. Adrian Coco Rodríguez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Teniente Coronel.	Fernando Cárdenas Iriarte.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Agustín Caballero Balaguer, Comandante más antiguo en condiciones.	
Comandante.....	Agustín Caballero Balaguer.....	Ascenso.....	Amortización.	»	
Capitán.....	Juan Serrano López.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Galo Martín Monge, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Primer Teniente..	Domingo Jiménez Yarza.....	Idem.....	Idem.....	D. Raimundo García Sanz, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Galo Martín Monge.....	Ascenso.....	Amortización.	»	
Otro.....	Victoriano Martín López.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Eustasio Marquínez Lallana, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Joaquín Ramírez Coscojuela.....	Idem.....	Amortización.	»	
Teniente Coronel.	Enrique Farrés y Xailant.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Joaquín Asiaín Ventura, Comandante más antiguo en condiciones.	
Comandante.....	Joaquín Asiaín Ventura.....	Ascenso.....	Amortización.	»	
Capitán.....	Enrique Alonso Tovar.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Fermín Trujillo Fernández, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Ingenieros.....	Teniente Coronel.	Pedro Rubio y Pardo.....	Retiro.....	Amortización.	»
	Coronel.....	Rafael García Menacho.....	Idem.....	Ascenso.....	D. José Gabucio Maroto, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
Otro.....	Patricio Gutiérrez del Alamo.....	Idem.....	Amortización.	»	
Teniente Coronel.	José Gabucio Maroto.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Enrique Gutiérrez Ceballos Carnicero, Comandante más antiguo en condiciones.	
Guardia civil.....	Comandante.....	Enrique Gutiérrez Ceballos Carnicero.	Idem.....	Amortización.	»
	Capitán.....	Julio Martí Montoya.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Vicente Tudela y Fabra, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Primer Teniente..	Vicente Tudela y Fabra.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Francisco Martínez Macarro, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
Segundo Teniente..	Francisco Martínez Macarro.....	Idem.....	Amortización.	»	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 17 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de justicia correspondientes al mes de Marzo último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 18 y 19 siguientes en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 15 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda, R. Cros.

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Consumos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en su orden de 28 de Marzo último, se saca á pública licitación el arriendo de las especies de consumos de esta ciudad y su término municipal para los cinco años y medio inmediatos, ó sea á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1906, por la cantidad de 111.051 pesetas 75 céntimos para el Tesoro en cada uno de los indicados ejercicios.

La subasta, que será simultánea en esta capital y en Madrid, tendrá lugar á los treinta días de su publicación en la GACETA DE MADRID, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en dicho periódico oficial, y hora de las doce de la mañana, en los locales que respectivamente ocupan las Administraciones de Hacienda de ambas provincias, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Las proposiciones habrán de hacerse precisamente en pliegos cerrados y con estricta sujeción al modelo adjunto, previa consignación en las arcas del Tesoro de la cantidad de 11 379 pesetas 56 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, aumentado en un 10 por 100 adicional sobre el cupo del Tesoro y en un 100 por 100 por recargos municipales autorizados.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, número, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia, núm., por los que se anuncia la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de la ciudad de Guadalajara y su término por los cinco años y medio inmediatos, ó sea á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1906, se comprometo á tomar á su cargo este arriendo con estricta sujeción al pliego de condiciones y por el tipo anual de tantas (en letra) pesetas para el Tesoro, y además la cantidad que proporcionalmente corresponda por razón de la décima adicional sobre dicha cuota del Tesoro y recargos municipales autorizados ó que se autoricen, según el consumo anual fijado á las especies y según el tanto por ciento en que consistan los indicados recargos, en la forma prevenida en la condición 4.ª del mencionado pliego.

En garantía de esta proposición acompaña el resguardo de un depósito por valor de pesetas céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, aumentado en un 10 por 100 sobre el cupo de Tesoro y en un 100 por 100 por los recargos municipales autorizados.

(Fecha y firma.) —S

Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Pliego de condiciones para el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que ha de llevarse á efecto por subasta pública el día 29 del próximo mes de Mayo, á las doce del mismo, y en el despacho del Sr. Administrador especial de Hacienda.

1.ª La subasta se verificará por término de tres años, y durante él queda obligado el rematante á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, insertándose en él todos los anuncios de subastas y arrendamientos de fincas que radiquen en la provincia, y también todas las disposiciones que la Superioridad dicte respecto al ramo, quedándole prohibido insertar anuncios ajenos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Para la inserción de dichos anuncios se sujetará á los originales que por esta Administración se le remitan, y quedará responsable de cualquier error de imprenta que en su reproducción cometa, reponiendo á su costa las equivocaciones.

3.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas siguientes á la entrega de los originales, no pudiendo retrasar tan importante servicio por ningún concepto.

4.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor será el de 100, los cuales entregará en esta Administración inmediatamente.

5.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo; sus dimensiones serán las mismas que las del pliego del sello común, y su calidad igual al que se encuentra de manifiesto en esta oficina.

6.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, ojo pequeño.

7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarcido aquél los perjuicios que se irroguen al Estado, de los que responderá en primer término la fianza, y caso de insuficiencia, los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se efectuará nueva subasta, siendo el contratista causante de ella responsable de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase, caso contrario, en conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, cuyas disposiciones formarán parte íntegra de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

9.ª Las cuestiones sobre inteligencia y cumplimiento del contrato que se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa después que sea apurada la gubernativa. Y todas las responsabilidades en que por cualquier concepto incurra el contratista serán exigibles por la vía de apremio y procedimientos administrativos en vigor.

10. Para garantizar el cumplimiento del contrato el rematante consignará en la Caja de Depósitos 250 pesetas en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que señalen las disposiciones vigentes.

11. Para hacer licitación en la subasta será preciso consignar previamente 100 pesetas en la Caja de la Tesorería de Hacienda de esta ciudad, acreditando esta circunstancia con el correspondiente resguardo.

El depósito será restituído á todos los licitadores, excepción hecha del respectivo al que resulte mejor postor, el cual se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Superioridad y llena el adjudicatario la condición precedente.

12. No será admitida proposición que exceda de 20 céntimos de peseta el pliego de impresión, y si la Administración hiciese pedido de más de 100 ejemplares, base de la subasta, el precio señalado será común á todos.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el resguardo que acredite la consignación del depósito para licitar y la cédula personal del interesado, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones durante media hora á la señalada para comenzar el acto, y una vez transcurrida, se procederá á la apertura de los pliegos presentados, declarándose mejor postor provisionalmente, y sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Superioridad, al que suscriba la proposición más ventajosa; si dos ó más proposiciones resultaran iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral durante un cuarto de hora, adjudicándose el remate al que haga mejor oferta.

14. Aprobado el remate por la Superioridad, se otorgará por el contratista la correspondiente escritura pública dentro del tercer día, á contar desde el que la aprobación le fuere notificada.

15. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda en los términos que están prevenidos.

16. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Administrador especial de Hacienda de esta provincia, bajo su presidencia y con asistencia del Sr. Interventor, Abogado del Estado, Jefe de la Sección de Propiedades y un Notario público.

17. El contratista del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales podrá expenderlo al público y admitir suscripciones en beneficio suyo.

18. La publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de provincias, siempre que se juzgue conveniente.

19. Los derechos de subastas, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, y, caso de faltar ésta al otorgamiento, quedará sujeto á lo que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 en su art. 5.º

San Sebastián 15 de Abril de 1901.—El Administrador especial de Hacienda, Eduardo Meléndez Polo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se obliga á tomarlo á su cargo con sujeción á los requisitos establecidos, por el precio de céntimos de peseta por cada pliego impreso.

(Fecha y firma.) —S

Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Desconociéndose el actual domicilio de los industriales que á continuación se expresan, y habiéndose de ver y fallar en Junta administrativa los expedientes de defraudación incoados contra los mismos, se les notifica por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, con el fin de que asistan á las oficinas de la Investigación de Hacienda, Paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, en donde se celebrarán las indicadas Juntas, en los días y horas que se señalan, aunque los interesados no concurran á las mismas ni designen persona que les represente.

Número del expediente.	NOMBRE DEL EXPEDIENTADO	INDUSTRIA QUE EJERCÍA	DOMICILIO	FECHA en que se instruyó el expediente.	Días y horas en que se han de celebrar las Juntas.
686/900	Juan Pujadas.....	Carpintero.....	Oriente, 38.—San Andrés.....	5 Noviembre 1900.....	1.º Mayo, á las once.
77/901	José Tarragona (denunciador).....	».....	».....	».....	9 Abril, íd.
716/900	Circulo Reixach.....	Una mesa de billar.....	Baluarte, 26 y 28.—B.ta.....	22 Noviembre 1900.....	29 íd., íd.
855/900	Bautista Forné.....	Camas de hierro.....	Ronda San Antonio, 3.....	19 Noviembre 1900.....	29 íd., íd.
786/97	Antonio Ginabreda.....	Tratante en carnes.....	Sol, 7.—Viladecans.....	1.º Octubre 1897.....	29 íd., íd.
706/900	Juan Bosch.....	Treinta y seis telares.....	Iglesia, 2.—Vilasar de Mar.....	13 Julio 1900.....	29 íd., íd.
893/900	Rosa Farrés.....	Especulador en vinos.....	Úrgel, 21.....	12 Noviembre 1900.....	29 íd., íd.
329/98	José Bosque.....	Sal por mayor.....	Collblanch, 24.—Hospitalet.....	3 Febrero 1898.....	29 íd., íd.
160/94	Jaime Tarafa.....	Pompas fúnebres.....	Mataró.....	21 Noviembre 1894.....	29 íd., íd.
604/900	Ramón Sasal.....	Venta de dulces.....	Mallorca, 258.—San Martín.....	25 Octubre 1900.....	29 íd., íd.
1.243/97	Antonio Amat.....	Aceite y jabón por mayor.....	Bufera, 2.—Prat de Llobregat.....	3 Diciembre 1897.....	17 íd., íd.
198/96	José Canudas.....	Ultramarines.....	Cos.—Sallent.....	7 Octubre 1896.....	17 íd., íd.

Barcelona 1.º de Abril de 1901.—El Administrador de Hacienda, F. Bonal.

1015—M

Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con arreglo á lo que dispone el art. 60 del vigente reglamento para las reclamaciones económico-administrativas, se notifica por medio de este periódico oficial á los industriales que á continuación se expresan que en el día y hora que en la relación se señalan tendrán lugar las Juntas administrativas para ver y fallar los expedientes que se les instruyeron por supuesta defraudación, á cuyo acto podrán asistir por sí ó por persona que legalmente les represente, y se le admitirán cuantas pruebas sean pertinentes á su defensa.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	FECHA DE LA PROVIDENCIA	FECHA DE LA JUNTA	PUEBLO DONDE SE INSTRUYÓ EL EXPEDIENTE	FECHA EN QUE DIÓ PRINCIPIO EL EXPEDIENTE	INDUSTRIA
Sres. Jacquet y Magnán.....	12 Marzo 1901.....	25 Abril 1901.....	Carcagente.....	12 Mayo 1892.....	Almacenista de naranja.
D. Joaquín Noya.....	21 Marzo 1901.....	27 Abril 1901.....	Almansa.....	27 Julio 1892.....	Vendedor de sal.
Andrés Jimeno.....	12 Marzo 1901.....	27 Abril 1901.....	Carcagente.....	7 Mayo 1892.....	Tratante en harinas.
Rafael Piquer Rey.....	14 Marzo 1901.....	2 Mayo 1901.....	Játiva.....	16 Mayo 1892.....	Cuñidos por menor.
Antonio López Muset.....	14 Marzo 1901.....	2 Mayo 1901.....	Idem.....	9 Septiembre 1892.....	Tejidos por menor.

Valencia 26 de Marzo de 1901.—El Administrador de Hacienda, Juan Monmeneu.

1024—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO DE 1901

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Febrero de 1901.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1901. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Enero de 1901. — Pesetas.	En el mes de Febrero de 1901. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.141'32	»	2.141'32	»	»	»	2.141'32	»
2.º—Montes.....	10.000	»	10.000	»	51'20	51'20	9.948'80	»
3.º—Impuestos.....	3.013.293'57	402'30	3.013.695'87	162.626'55	165.599'42	328.225'97	2.685.469'90	»
4.º—Beneficencia.....	81.297'56	»	81.297'56	20.260'76	29.006'33	49.267'09	32.030'47	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	203'60	»	203'60	»	»	»	203'60	»
7.º—Extraordinarios.....	943.817'65	»	943.817'65	62.787'05	18.310'08	81.097'13	862.720'52	»
8.º—Resultas.....	60.000	»	60.000	»	»	»	60.000	»
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.515.000	20	27.515.020	2.080.607'92	2.079.317'13	4.159.925'05	23.355.094'95	»
10.º—Reintegros.....	174.928'04	»	174.928'04	367	1.238	1.605	173.323'04	»
	31.800.681'74	422'30	31.801.104'04	2.326.649'28	2.293.522'16	4.620.171'44	27.180.932'60	»

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER			SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.	
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1901. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.		
		Hasta fin del mes de Enero de 1901. — Pesetas.	En el mes de Febrero de 1901. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	»	90.603'45	64.631'23	155.234'68	1.337.203	»	141'43	1.337.344'43	1.182.109'75
2.º—Policía de Seguridad.....	»	14.474'72	93.410'10	107.884'82	1.401.832'12	»	»	1.401.832'12	1.293.947'30
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	64.140'79	135.854'53	199.995'32	3.453.210'21	»	33'75	3.453.243'96	3.253.248'64
4.º—Instrucción pública.....	»	2.625	62.336'81	64.991'81	1.177.780	»	»	1.177.780	1.112.788'19
5.º—Beneficencia.....	»	14.613'55	47.284'71	61.898'26	937.438'50	»	»	937.438'50	875.540'24
6.º—Obras públicas.....	»	65.910'12	55.322'22	121.232'34	2.202.934'34	»	30	2.202.964'34	2.081.732
7.º—Corrección pública.....	»	28.000	31.821'92	59.821'92	389.842'67	»	»	389.842'67	330.020'75
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	»	1.603.333'20	1.583.949'05	3.187.282'25	19.785.748'85	»	»	19.785.748'85	16.598.466'60
10.º—Obras de nueva construcción.....	»	3.090'75	5.571'65	8.662'40	876.261'05	»	»	876.261'05	867.598'65
11.º—Imprevistos.....	»	3.503	51.221	54.724	238.431	»	»	238.431	183,707
12.º—Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	1.890.294'58	2.131.433'22	4.021.727'80	31.800.681'74	»	205'18	31.800.886'92	27.779.159'12

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....	»	4.620.171'44	»	»
{ Realizados.....	»	4.620.171'44	»	»
{ Devueltos.....	422'30	»	»	»
{ Líquidos.....	»	»	»	4.619.749'14
Pagos.....	4.021.727'80	»	»	»
{ Ejecutados.....	4.021.727'80	»	»	»
{ Reintegrados.....	»	205'18	»	»
{ Líquidos.....	»	»	4.021.522'62	»
Existencias en Tesorería.....	598.226'52	»	598.226'52	»
	4.620.376'62	4.620.376'62	4.619.749'14	4.619.749'14

Estos meteorológicos del día 16 de Abril de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, EN LAS 24 HORAS (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), TERMÓMETRO (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 15, Día 16. Rows include financial data for Banco Hispano-colonial, Tabacos, and other entities.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Description of securities, Price. Includes Deuda perpetua, Obligaciones de Aduanas, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Description of securities, Price. Includes Deuda perpetua, Obligaciones de Aduanas, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 16 de Marzo de 1901.

Paris: 4 por 100 exterior, 72'90. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'18-84'16-84'14-84'10. Paris, á la vista, beneficio, 86'00 85'95-85'90 85'85-85'80.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Includes Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

EL INFRASCRITO, CONSUL DE ALEMANIA, REQUIERE á los acreedores de D. Eduardo Roth, fallecido el 12 del actual, que hagan valer en este Consulado dentro de treinta días sus respectivos créditos debidamente justificados. Madrid 15 de Abril de 1901.—Doctor Fritz Perl. X-809

SANTOS DEL DIA

San Aniceto, Papa, y la Beata Maria Ana de Jesús.

Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TRATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra. TRATRO LARA.—A las ocho y media.—Buen viaje.—La hermana de la caridad.—La almoneda del tercero.—Segundo acto de la misma. TRATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—La tempranica.—La balada de la luz.—El juicio oral. TRATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los locos.—La chavala.—Electroterapia.—La verbena de la Paloma. TRATRO ROMEA.—A las ocho y media.—La carina.—La golfemia.—La vía Ciria.—El tío de Alcalá. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran espectáculo.—Tercera presentación de Mlle. Teresina y del clown Pichel.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18.—Teléfono núm. 681.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Abril de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 15, DÍA 16. Includes Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda perpetua al 4 0/0 exterior, and various series of securities.

Table with columns: DÍA 15, DÍA 16. Includes Deuda al 4 0/0 amortizable, Deuda al 5 0/0 amortizable, and Banco Hipotecario de España.